



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3658/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4175/2021, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – SPASIUK HORACIO EUGENIO”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del artista Horacio Eugenio “Chango SPASIUK”, el cual actuará el día 5 de enero del año 2022 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con el Señor Daniel Roque GONZÁLEZ en su carácter de representante del artista “Chango SPASIUK”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) más IVA; pagaderos de la siguiente manera: el CINCUENTA por ciento (50%) a la firma del contrato y el saldo será transferido antes del concierto. Asimismo, se dispone que el monto referido incluye los honorarios de los músicos y técnicos acompañantes del artista y todos los importes se consideran netos, asumiendo EL ARTISTA la exclusiva responsabilidad del pago de todo tipo de impuestos, retenciones, sellados, tasas, aportes sindicales y cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

Que según la Cláusula Tercera el traslado de EL ARTISTA y su delegación junto a los equipos e instrumentos hacia la ciudad de Gualeguaychú, se encuentra incluido dentro del precio del cachet, proveyendo EL CONTRATANTE a su cargo los traslados dentro de la ciudad de Gualeguaychú, así como el hotel y comidas para DOCE (12) personas.

Que luego de conversaciones telefónicas mantenidas con el Señor Daniel Roque GONZÁLEZ en su carácter de representante del artista “Chango SPASIUK”, el mismo manifestó que ambos pagos deberán ser cancelados mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 480-007831/5, CBU N° 072048018800000783154 del Banco Santander Río de su titularidad, informada a fs. 5 del Expediente de referencia.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3658/2021

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 417.450,00) IVA incluido cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 417.450,00) IVA incluido, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse al día 05/01/2021, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2022. Asimismo, tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2022.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 19.154, de fecha 20/12/2021, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 417.450,00) IVA incluido, correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) del monto total convenido, en concepto de actuación del artista "Chango SPASIUK", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con el Señor Daniel Roque GONZÁLEZ en su carácter de representante del artista "Chango SPASIUK", para la contratación directa del artista referido, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 5 de enero del año 2022, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3658/2021

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Daniel Roque GONZÁLEZ, CUIT N° 20-14684981-5, con domicilio en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 540, Piso 3, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa en representación del artista "Chango SPASIUK", correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, por la actuación del mismo en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 417.450,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00001-00000075, de fecha 17/12/2021.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago al Señor Daniel Roque GONZÁLEZ, CUIT N° 20-14684981-5, con domicilio en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 540, Piso 3, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa en representación del artista "Chango SPASIUK", correspondiente al saldo cancelatorio del monto total convenido, por su actuación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022, por la suma PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 417.450,00) IVA incluido, el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2022, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado por Ordenanza N° 12.589/2021.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 480-007831/5, CBU N° 0720480188000000783154 del Banco Santander, titularidad del Señor Daniel Roque GONZÁLEZ. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal